

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POSTGRADO



MONOGRAFÍA

“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

**TEMA: CAPACIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA
Y LOS PAÍSES LIMÍTROFES**

Postulante: Lic. Katherine Alejandra Gutierrez Mamani

Docente: Mg. Oscar Heredia Vargas

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

*A toda mi familia por la paciencia
y apoyo incondicional
en el desarrollo de nuestra profesión.*

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a todos los docentes que nos guiaron en este Diplomado, por sus acertadas Observaciones y su permanente guía.

A la Universidad Mayor de San Andrés por darnos la oportunidad de seguir capacitándonos de manera permanente.

INDICE

1 PROBLEMATIZACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.1.1 Formulación del problema de investigación	4
2 Objetivos	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivos Específicos	4
3 Justificación	4
3.1 Justificación Teórica.....	4
3.2 Justificación Metodológica.....	5
3.3 Justificación Práctica.....	5
3.4 Justificación académica	5
4 MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL	6
4.1 MARCO TEÓRICO.....	6
4.1.1 Sistema Tributario en Bolivia.....	6
4.1.2 Sistema Tributario en Argentina.....	9
4.1.3 Sistema Tributario en Brasil	10
4.1.4 Sistema Tributario en Chile	11
4.1.5 Sistema Tributario en Paraguay.....	12
4.1.6 Sistema Tributario en Perú	13
4.2 MARCO CONCEPTUAL	16
4.2.1 Sistema Tributario	16
4.2.2 Tributos	16
4.2.3 Clasificación de los Tributos	17
4.2.4 Factores Condicionantes de un Sistema Tributario	22

4.2.5 Estructura Tributaria.....	23
4.2.6 Principios Generales del Sistema Tributario	23
4.2.7 Evasión	24
4.2.8 Presión Tributaria	26
5 MARCO LEGAL.....	27
5.1.1 Sistema Tributario Boliviano	27
5.1.2 Régimen Tributario en Bolivia	27
5.2 MARCO DE POLÍTICA TRIBUTARIA	29
5.2.1 La Política Fiscal	29
5.2.2 Política Tributaria.	30
6 MARCO METODOLÓGICO	32
6.1 Enfoque de Investigación.....	32
6.1.1 Enfoque Cualitativo	32
6.2 Tipo de investigación	32
6.2.1 Descriptivo	32
6.3 Diseño de Investigación	33
6.4 Método de investigación	33
6.5 Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	33
6.6 Delimitación del Objeto de Estudio	34
6.6.1 Temático	34
6.6.2 Temporal.....	34
6.6.3 Espacial o Geográfico.....	34
7 MARCO PRÁCTICO	35
7.1 Análisis e interpretación de la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia frente a otros países limítrofes.	35

8 CONCLUSIONES.....	43
9 RECOMENDACIONES	44
10 BIBLIOGRAFÍA.....	45
11 ANEXOS	46

RESUMEN

El trabajo de investigación capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia y los países limítrofes, tiene como objetivo general Identificar la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia con respecto a los países limítrofes. Lo cual con datos estadísticos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro de Desarrollo de la OCDE. Se desarrolló Tomando datos estadísticos de los años 2010-2015 de los países limítrofes de Bolivia como ser: Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay. Para realizar una comparación con Bolivia.

También el trabajo desarrolla el contenido del sistema tributario de Bolivia, Brasil. Argentina. Chile, Paraguay y Perú.

Además, que se identificó que la principal fuente de recaudación es el impuesto al valor agregado (IVA) en Bolivia y en los países limítrofes.

Llegando a conclusiones que Bolivia pese a tener un sistema tributario un poco compleja esta entre los países que tiene mayor recaudación a comparación de los países limítrofes.

INTRODUCCIÓN

La presente monografía describe y analiza la capacidad de recaudación del Sistema Tributario en Bolivia frente a otros países vecinos, viendo que tan eficiente es nuestro sistema en la recaudación tributaria, a comparación de los países limítrofes a Bolivia como ser: Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay.

Así mismo comparando la evolución de la alícuota del impuesto al valor agregado (IVA) ya que es el impuesto que más recauda en estos países.

De esta manera generar mayor relevancia en la recaudación para su estudio y aplicación.

El trabajo se desarrolló por partes, la primera parte es el problema y se describe los antecedentes más importantes sobre la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia respecto a otros países latinoamericanos y se definen los objetivos generales y específicos a ser alcanzados. También contiene la debida justificación teórica, metodológica, académica y práctica basada en normativa tributaria.

En la parte dos, lo conforman por tres puntos que son el marco teórico y el marco conceptual que están debidamente sustentado con fuentes bibliográficas y el marco legal, estos puntos conforman y sustentan el Desarrollo Estructural Teórico.

En la parte tercera, se presenta el diseño metodológico de la investigación, donde señalamos el método Analítico utilizado, el tipo de investigación descriptivo, y las técnicas e instrumentos utilizados para dar cumplimiento y alcanzar los objetivos.

La cuarta parte corresponde al Marco Práctico en cumplimiento a los objetivos planteados, se realizó la comparación del contenido del sistema tributario de cada uno de los países de Latinoamérica con relación a Bolivia, como también se realizó análisis.

Y por último en cumplimiento al objetivo general se presentan las conclusiones y recomendaciones.

1 PROBLEMATIZACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

A partir de la década de los 70 y hasta mediados de los 80 la estructura tributaria comprendía una gran cantidad de tributos, y a pesar de esto, la presión tributaria fue declinando, llegando a una recaudación que represento menos del 2% del PIB en 1985. (Fernando Cossío Muñoz, 2001).

Por lo cual en mayo de 1986 se promulgó la Ley 843 a partir de la cual se eliminará un Sistema Tributario caracterizado por una multiplicidad de tributos, una administración tributaria compleja, ineficiente y un sistema de rentas destinadas a favor de instituciones públicas y privadas, por un sistema tributario de base tributaria amplia e impuestos de fácil administración, de forma que se incrementen las recaudaciones, se reduzca el número de tributos y se definan nuevas tasas. De esta manera, los impuestos nacionales se redujeron de 100 a solamente 17 actualmente (incluido el impuesto a las transacciones financieras y 3 regímenes especiales), buscando un sistema impositivo elástico que acompañe al crecimiento de nuestra economía. (Fernando Cossío Muñoz, 2001)

Asimismo, este panorama no garantiza buenas recaudaciones, como los tienen otros países vecinos en América, como, por ejemplo: Argentina, Brasil, Paraguay, Chile y Perú, según las "Estadísticas tributarias en América Latina", de un total de 18 países, documento que fue elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Toda esta particularidad constituye el objeto de estudio de este trabajo, la capacidad de recaudación de nuestro sistema tributario boliviano y de lo que podemos hacer, rescatando logros y ventajas de otros Sistemas Tributarios de países latinoamericanos, en bases a informaciones teórica y estadísticas, para encontrar debilidades y fortalezas de nuestro sistema.

1.1.1 Formulación del problema de investigación

¿Cuál es la capacidad de recaudación del Sistema Tributario en Bolivia respecto a los países limítrofes?

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Identificar la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia con respecto a los países limítrofes.

2.2 Objetivos Específicos

- Describir la teoría básica del sistema tributario en Bolivia y los países limítrofes.
- Analizar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bolivia respecto a los países limítrofes.
- Comparar la capacidad de recaudación del sistema Tributario en Bolivia respecto a los países limítrofes en base al PIB.

3 Justificación

3.1 Justificación Teórica

La investigación aborda temas y definiciones relacionados con la capacidad de recaudación del sistema tributario boliviano con relación a países limítrofes a Bolivia, lo cual requirió de una investigación detallada y precisa sobre los sistemas tributarios de países vecinos así mismo haciendo una comparación con nuestro sistema y su nivel de recaudación. Así también la presente investigación considera el aporte teórico, siendo existente estudios relacionados a la misma por varios autores de textos especializados en tributación.

3.2 Justificación Metodológica

Con esta investigación monográfica se pretende dar más luces a los futuros investigadores ya que se aplicará los métodos de análisis teórico, científico analítico y descriptivo, esta se basa en la recopilación de datos estadísticos, teórica de distintos autores y siguen una metodología definida que es el análisis temático y la descripción de la capacidad de recaudación del sistema tributario boliviano comparando con los sistemas tributarios de los países limítrofes de Bolivia.

3.3 Justificación Práctica

Esta investigación busca comparar el sistema tributario de Bolivia con relación a los sistemas tributarios de los países vecinos con datos estadísticos, analizando también el impuesto que más recauda en estos países.

3.4 Justificación académica

La presente Monografía, constituye un trabajo de investigación en el cual se aplicará todos los conocimientos adquiridos en el Diplomado en Tributación. Y de esta manera obtener el Diplomado como un requisito para su finalización

4 MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL

4.1 MARCO TEÓRICO

4.1.1 Sistema Tributario en Bolivia

La crisis económica que atravesaba Bolivia en la década de los 80 estableció la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico del país. La nueva reforma impositiva se materializó con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo sólidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos.

La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada "Regularización Impositiva". Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985.

Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU). Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%. Figuran también el Impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Paulatinamente se fueron mejorando los servicios de la Administración Tributaria, por ejemplo, se adecuó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a las particularidades de la nueva normativa para contar con un registro de contribuyentes real a nivel nacional, esto se dio gracias a la aplicación de un sistema computacional en línea que redujo en ese tiempo los márgenes de error a menos del 2%.

También se implantó el cobro de los impuestos mediante el Sistema Bancario, los controles sistematizados a los contribuyentes, la recaudación con valores, control de presentación de Declaraciones Juradas, etc.

En 1988, con la misión fundamental de ejercer un control efectivo en los sujetos de mayor significación fiscal, se creó el segmento de Grandes Contribuyentes (GRACO) para otorgar un trato preferencial y atención personalizada.

La reforma estructural progresiva promulga la Ley 1340 de 28 de mayo de 1992, la cual pone en vigencia el segundo código tributario, efectivizando una importante labor de imagen corporativa, cambiando el nombre de la institución y reforzando la acción de comunicación. Se da un salto cualitativo al área de informática, inaugurando un moderno centro de computación e informática, con tecnología de punta, elevando la precisión y eficiencia de servicios hacia los contribuyentes, dando origen a los avances tecnológicos más importantes de las últimas décadas en toda la Administración Pública. Entre los sistemas más importantes y vigentes a la fecha está la incorporación del sistema de acceso y consulta telefónica gratuita, la cual permite absolver las dudas de los contribuyentes y de la población en general desde cualquier punto del país.

Asimismo, gracias al internet, con información de carácter tributario, se comenzó a brindar servicios de alcance nacional e internacional, dotando al usuario de la posibilidad de efectuar consultas en línea. Con la actualización de los sistemas se logró depurar el Padrón de Contribuyentes, alcanzando un crecimiento promedio Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

En 1994, la Ley 1551 de Participación Popular marca un nuevo hito tributario, haciendo más equitativa la distribución de los ingresos por impuestos al fortalecer la inversión pública de los gobiernos municipales con el 20% de la recaudación efectiva para realizar inversiones en salud, educación, saneamiento básico, agua potable, alcantarillado y vivienda.

De igual manera, la educación pública universitaria recibe en forma automática el 5% de los ingresos y, finalmente, del total de las recaudaciones por concepto de impuestos un 75% es destinado al Tesoro General de la Nación. Hubo reformulaciones que se realizaron a la Ley 843, a través de la Ley 1606, dentro las cuales, por ejemplo, se puede citar la eliminación del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y el Impuesto a la Renta Presunta de los Propietarios de Bienes (IRPPB) para crear el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Sin embargo, en la década de los 90' la recaudación tributaria se vio afectada por la capitalización de las empresas estatales más grandes del país como Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Empresa Nacional de Electricidad (ENFE), Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) y la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE); lo cual modificó sustancialmente el mecanismo de contribución de los ingresos al Tesoro General de la Nación ya que el aporte directo que efectuaban las empresas públicas fue sustituido por el pago de impuestos de las capitalizadas.

La capitalización redujo los ingresos para el Tesoro por los cambios en la tributación y por las subvenciones, formando un hueco financiero que fue agrandado por la Reforma de Pensiones. En 1997, para cubrir el déficit fiscal se promulgó un gasolinazo para paliar el hueco de más de 300 millones de bolivianos que tenía el Tesoro. Con el objeto de darle sostenibilidad a las tareas efectuadas, se promulgó la Ley 2166, cambiando la denominación de la Administración Tributaria por el nombre que a la fecha sigue vigente "Servicio de Impuestos Nacionales", estableciendo autonomía financiera y la institucionalización.

En la gestión 2003, se promulga la Ley 2492 que establece el nuevo Código Tributario vigente hasta el día de hoy, que regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, aplicando todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Con el afán de imponer una nueva política tributaria, en el Gobierno de Sánchez de

Lozada se pretendió crear dos nuevos impuestos; uno al ingreso de las personas y el otro que gravaba el patrimonio. El rechazo de la población no se dejó esperar por lo que miles de personas se volcaron a las calles para tomar por la fuerza algunas instituciones públicas y quemar su documentación. En consecuencia, en octubre de 2003, la violenta represión obligó al presidente en ejercicio a renunciar a su mandato.

En 2005, se promulgó una nueva Ley de Hidrocarburos, creando el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual constituye, aproximadamente, un tercio de la recaudación tributaria actual.

El sistema está compuesto por tres entidades que determinan la buena gestión de los recursos provenientes de la ciudadanía, mediante los tributos. La primera es la Política Tributaria, que define la estrategia y los lineamientos para la obtención de recursos para el Estado a través de tributos. La segunda es la Legislación Tributaria, que instrumenta la Política Tributaria a través de Leyes y Decretos y normas regulatorias. La tercera es la Administración Tributaria, que aplica la Legislación Tributaria facilitando al contribuyente el pago de sus impuestos, velando por la correcta aplicación de las normas legales en vigencia (Benítez, 2011).

4.1.2 Sistema Tributario en Argentina

En la Argentina, la recaudación es llevada a cabo por los gobiernos nacional, provincial y municipal, principalmente, mediante impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo. A nivel nacional, la AFIP, una entidad independiente que informa al Ministro de Economía, es responsable de cobrar los impuestos, recaudar y supervisar.

A nivel nacional, los principales ingresos por recaudación de impuestos incluyen: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuestos Especiales, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

A nivel provincial, los impuestos son recaudados y administrados por los organismos fiscales de las provincias, trabajando bajo la directiva de los ministros de economía de cada provincia. Los principales impuestos provinciales son: Impuesto sobre los

Ingresos Brutos, Impuesto al Sello e Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.

Las municipalidades recaudan ingresos mediante tasas y contribuciones especiales.
(pág. Web. Inversiones y Comercio Argentina)

4.1.3 Sistema Tributario en Brasil

Podemos clasificar los impuestos y las cargas en Brasil en tres clases: federales, estatales y municipales.

SISTEMA TRIBUTARIO EN BRASIL

POTESTAD	IMPUESTOS
UNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • A las operaciones del comercio exterior – sobre importaciones (II) y exportaciones (IE) de productos y servicios • A la renta y ganancias de cualquier naturaleza (IR) • Sobre productos industrializados (IPI): impuesto sobre el valor agregado que incide sobre productos manufacturados • A las operaciones de crédito, cambio y seguro, o relacionadas a títulos o valores mobiliarios (IOF) • A la propiedad territorial rural (ITR)
ESTADOS y DISTRITO FEDERAL	<ul style="list-style-type: none"> • De transmisión causa mortis y donación de cualesquiera bienes o derechos (ITCD) • Sobre operaciones relacionadas con la circulación de mercancías y sobre la prestación de servicios de transporte inter-estadual e inter-municipal y de

	comunicación (ICMS): impuesto sobre el valor agregado que incide sobre bienes en general y algunos servicios <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la propiedad de vehículos automotores (IPVA)
MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL	<ul style="list-style-type: none"> • De propiedad predial y territorial urbana (IPTU). • Sobre la transmisión inter vivos, cualquiera que sea el título, por acto oneroso, de bienes inmuebles (ITBI). • Sobre servicios de cualquier naturaleza (ISS): excluyéndose aquellos que sean tributados por el ICMS.

FUENTE: Elaboración propia en base a Sistema y Administración Tributaria en Brasil – Una Visión General.

4.1.4 Sistema Tributario en Chile

El sistema tributario chileno está estructurado por pocos impuestos de alto rendimiento. Por expreso mandato de la Constitución Política de Chile su uso o destino no está predeterminado. Los impuestos existentes se pueden clasificar en cuatro tipos: Impuesto a la Renta, Impuesto a las Ventas y Servicios, Impuestos Específicos y Otros Impuestos.

En términos de recaudación, los impuestos sobre el consumo juegan un rol predominante y, entre éstos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el más importante, representando más de la mitad del total de la recaudación tributaria.

SISTEMA TRIBUTARIO EN CHILE

<p>IMPUESTOS INDIRECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA): • Impuesto a los Productos Suntuarios: . • Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Alcohólicas y Productos Similares: • Impuesto a los Tabacos Impuestos a los Combustibles • Impuesto a los Actos Jurídicos • Impuesto al Comercio Exterior
<p>IMPUESTOS DIRECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a la Renta de Primera Categoría • Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta a los Sueldos, Salarios y Pensiones Impuesto Global Complementario • Impuesto Adicional:
<p>OTROS IMPUESTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto Territorial

4.1.5 Sistema Tributario en Paraguay

Son tributos las obligaciones en dinero que no constituyen intereses, recargos ni sanciones por actos ilícitos y que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en:

a) Impuestos

b) Tasas

c) Contribuciones especiales

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal específica relativa al contribuyente.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio en régimen de derecho público, individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no tiene un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

4.1.6 Sistema Tributario en Perú

Elementos del Sistema Tributario Peruano está constituido por los siguientes elementos:

➤ Política tributaria

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.

Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

➤ Tributarias normas

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

➤ Administración tributaria

Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAD.

Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

Tributo, Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

Impuesto, Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

Contribución, Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

Tasa, Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

SISTEMA TRIBUTARIO EN PERÚ

Impuesto General A Las Ventas	<ul style="list-style-type: none"> • La tasa general del impuesto es del 16 % a la cual se le agrega el 2%, que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal y que se aplica simultáneamente en todas las operaciones gravadas con el IGV.
Impuesto A La Renta	<ul style="list-style-type: none"> • Primera categoría:

	<p>Son las producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes muebles o inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segunda categoría: Son las producidas por las otras rentas de capital, como los intereses por préstamos, regalías, patentes, dividendos y ganancias de capital. • Tercera categoría: Son las rentas del comercio, industria y servicios provenientes de la actividad empresarial y otras expresamente consideradas por la ley del impuesto a la renta. • Cuarta categoría: Son las rentas del trabajo independiente. • Quinta categoría: Son las rentas del trabajo dependiente.
Impuesto Selectivo Al Consumo	Las tasas del impuesto fluctúan entre 0% y 50 %, según el tipo de bien o servicio gravado.
Impuesto A Las Transacciones Financieras (ITF)	Es un impuesto creado con carácter temporal para gravar las operaciones en moneda nacional o extranjera, sean débitos o créditos.

Derechos Arancelarios	Los Derechos Arancelarios gravan la importación al país de mercancías extranjeras y se calculan sobre el valor CIF de la importación.
-----------------------	---

FUENTE: Elaboración propia en base a la página, www.cuscooperu.com

4.2 MARCO CONCEPTUAL

4.2.1 Sistema Tributario

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario: 1) Procurar recursos al Estado para contribuir el Gasto Publico y; 2) Retro alimentar las políticas económico-sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición. Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. (*Teoría General del Tributo": GUNTER SCHMOLDERS*).

4.2.2 Tributos

Los tributos son la carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. Los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos.

4.2.2.1 Definición y Caracterización de los Tributos

El tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios. (La economía del sector Publico, Joseph Stiglits. Pág. 475.) En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que admitían el impuesto como una carga real de naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los

gravámenes inmobiliarios. El tributo es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de Imperio (*GIULIANI FONRONUNGE 1993*) y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público.

El Código Tributario Boliviano vigente (Art. 8,1), define a los tributos como:" las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". A partir de esta definición, pueden identificarse tres características de los tributos:

a) Son prestaciones en dinero. En este punto, se advierte que el carácter pecuniario (emergente del sistema económico monetario vigente) no hace a la esencia de los Tributos, puesto que originalmente se honraban en especie: generalmente una parte de la producción agrícola,

b) Se imponen por el Poder de Imperio del Estado (Poder Tributario), su único medio de expresión es la Ley, lo que les da un carácter forzoso y coercitivo y

c) Tienen una finalidad fiscalista. Su finalidad es obtener recursos para el cumplimiento de los fines del estado. Cabe advertir que esta finalidad fiscalista de los Tributos no es definitiva, puesto que, además de evidentemente obtener recursos para el Estado, los tributos también pueden tener fines políticos o sociales.

4.2.3 Clasificación de los Tributos

La clasificación predominante es la tripartita: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

4.2.3.1 Impuestos

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el

gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

"Los impuestos son una porción del producto de la tierra y de la mano de obra de un país, puestos a disposición del gobierno, su pago proviene siempre, en último término, ya sea del capital o del ingreso del País".

Cuando la producción anual de un país hace más que reponer su consumo anual se dice que incrementa su capital, cuando su consumo anual no puede ser repuesto, al menos por su producción anual, se dice que su capital disminuye. Por tanto, el capital puede aumentar mediante una producción incrementada, o disminuir por un consumo improductivo.

Si el consumo del gobierno incrementado por la recaudación de impuestos adicionales se satisface, ya sea mediante una producción incrementada o bien mediante un menor consumo por parte de la población los impuestos recaerán sobre el ingreso y el capital nacional no se verá afectado; pero cuando no se incrementa la producción ni disminuye tampoco el consumo productivo por parte del pueblo, los impuestos tendrán que necesariamente que recaer en el capital, es decir, mermarán el fondo destinado al consumo productivo.

Se establece que el impuesto alcanza: "los beneficios extraordinarios originados en el ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad que importe la transformación o disposición habitual de bienes".

4.2.3.1.1 Impuestos Directos

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente.

Tradicionalmente los impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el

Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de Capital. La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos impuestos,

eran los que pagaban el tributo, en contraste con los impuestos indirectos.

4.2.3.1.2 Impuestos Indirectos

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero. La paga el consumidor final puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEDH), aunque el responsable de su empoce al fisco sea quien vende el bien o servicio. La traslación es el mecanismo por el cual el Sujeto Pasivo obliga a otro agente económico el pago del tributo. La traslación puede ser hacia delante o hacia atrás. Por ejemplo, "si bajan los salarios decimos que el impuesto se traslada hacia atrás y si los precios suben decimos que el impuesto se traslada adelante" (Joseph Stiglits; La Economía del sector Público. Pág. 512).

En cuanto hace a la etapa y Fase Gravables, entendiendo que la primera está referida a las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios y la segunda está relacionada con el número de veces que el bien o servicios sometido a tributación, los impuestos pueden ser: Monofásicos; que se aplican solamente en una fase del proceso productivo, o Plurifásicos; que se aplican simultáneamente en diferentes etapas del proceso productivo.

4.2.3.2 Tasas

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren dos circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad (Art. 11 del Código Tributario vigente. Ley 2492).

Tres elementos caracterizan a la Tasa: primero; Responde a un criterio de retribución específica, segundo; La prestación o realización efectiva o potencial de un servicio o

actividad pública, se individualiza en el sujeto pasivo. Tal servicio o actividad pública debe ser inherente al Estado y tercero; El producto de su recaudación debe destinarse exclusivamente a la prestación o realización del servicio o actividad que constituye la causa de la Obligación, o a la ampliación de su cobertura. Se entiende que las Tasas deben tener una cuantía que no supere el costo del servicio en cuestión.

4.2.3.3 Contribuciones Especiales

De acuerdo a nuestro código tributario, las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Aunque el Código Tributario vigente no las cita de manera expresa, las Contribuciones más conocidas a nivel internacional son las Contribuciones de Mejora o Plusvalía y las Contribuciones a la Seguridad Social. La doctrina incluye en este tipo de Tributo a los Peajes, lo que deja sujetos a estos últimos a las mismas características, estructura, principios y requisitos de validez jurídica a que están sujetos los Tributos en general.

En el caso de las Contribuciones de Mejora o Plusvalía, cuyo objeto es recuperar economías externas emergentes de la realización de una obra pública, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona con la realización de la obra que produce la valoración inmobiliaria y cuyo costo debe cubrirse con el importe del Tributo, el cual, por lo menos teóricamente, no debiera ser mayor al gasto efectuado por el Estado ni al incremento del valor del inmueble beneficiado, el menor de ellos.

En las Contribuciones a la Seguridad Social, cuyo objeto es financiar dichos servicios, existe retribución específica en el momento que el sujeto pasivo solicita la prestación efectiva del servicio. Entre tanto, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona por la disponibilidad, se lo tome o no, del servicio.

4.2.3.4 Patentes

La patente es el Permiso Gubernamental de dominio municipal, para el ejercicio de ciertos comercios o industrias, desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión o el disfrute de un privilegio mediante el pago de una cuota o derecho para ello señalado.

A través de las Patentes se financian servicios público indivisible de costo no prorratearle, es decir, los dineros obtenidos de las mismas son invertidos en obras que no están establecidas con exactitud. Su hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, la industria y los servicios en general, culturales, educativos, bingos, loterías y similares dentro la jurisdicción municipal. Su base imponible estará determinada a través de indicadores como: tipo de actividad, ubicación, superficie, consumo de energía, productos que se expenden y origen de estos.

Existe diversidad de clases de patentes como ser: Patentes de funcionamiento, de Publicidad y Propaganda, a los espectáculos públicos, a la extracción de agregados de la construcción, Patente de Aeronavegabilidad, Patente de Contramarca, Patente de Corzo, Patente de Emigración, Patente de Introducción, Patente de Invención, Patente Municipal, Patente de Navegación, Patente de Represalia, Patente de Sanidad. Las patentes municipales son licencias o permisos otorgados por los gobiernos locales.

4.2.3.5 Regalías y Patentes por la Explotación de RR.NN.

De inicio, es importante hacer notar que existen diferentes visiones respecto a la caracterización de estos ingresos para el Estado; por un lado, existe la visión de que estos no constituyen tributos ya que representan "derechos" que cobra un Estado por la "utilización" de sus recursos naturales y por ende no satisfacen los parámetros anteriormente mencionados para ser calificados como "Tributos"; por otro lado, existe la visión de que estos ingresos gubernamentales son obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio impone y por tanto estas constituyen un

tipo de Impuesto (Impuestos a la Producción o Explotación de Recursos Naturales) o inclusive una cuarta clasificación de tributos (además de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales). Su participación en las recaudaciones del Estado es importante y por ende es componente substancial de las relaciones fiscales intergubernamentales.

4.2.4 Factores Condicionantes de un Sistema Tributario

Como todo Sistema, el Tributario está determinado por la calidad de cada uno de sus elementos y las relaciones de interdependencia entre ellos. En este razonamiento se incluye al conjunto de tributos vigentes como uno de los elementos de dicho Sistema. Las relaciones referidas exceden lo estrictamente conceptual y abarcan además los correspondientes aspectos técnicos e institucionales.

Existen varios factores condicionantes para efectivizar los objetivos de cualquier Sistema Tributario, además de la Estructura Impositiva propia de un país, entre los que destacan: 1) la tradición fiscal del país, es decir los antecedentes históricos del sistema y los principios tributarios que lo enmarcan, 2) la fortaleza institucional de la Administración Tributaria, su organización y medios disponibles para asegurar procesos eficaces de recaudación, control, cobranza y asistencia a los contribuyentes en concordancia con el grado de complejidad de los tributos a administrar, 3) la adecuada coordinación entre los órganos político institucionales involucrados en el fenómeno tributario, incluidos los que ostentan la atribución de crear, reglamentar y aplicar los Tributos, así como los titulares de la autoridad pública para interpretar las normas y dirimir los conflictos entre los administrados y los ya citados órganos que crean, reglamentan y aplican los Tributos, y 4) la correspondiente aceptación social, o por lo menos su no beligerancia. Así, el diseño de un Sistema Tributario y la definición de sus modificaciones deberán considerar necesariamente la realidad política, económica y social en la que se pretenden implantar sin abandonar los principios rectores de la materia, agregando valores de eficiencia, transparencia y coordinación entre otros requisitos.

4.2.5 Estructura Tributaria

Haciendo de lado a las Tasas y a las Contribuciones Especiales, en términos de las posibles figuras impositivas, tenemos que las capacidades económicas citadas anteriormente al hacer referencia a la Materia Imponible u Objeto, se manifiestan de manera relevante, a través de la Renta, el Patrimonio o Riqueza, el Consumo y el Uso de Recursos; los Impuestos con que suelen gravarse estas manifestaciones de capacidad económica o contributiva de una estructura tributaria son:

a) Renta:

Según el tipo de persona:

- Impuestos sobre la Renta o Utilidades de las Personas Colectivas
- Impuestos sobre la Renta de las Personas Individuales

Según el tipo de renta:

- Impuestos sobre el Salario o Rendimientos del Trabajo Personal
- Impuestos o cotizaciones sobre las planillas

Patrimonio o riqueza:

- Impuestos sobre el Valor de la Propiedad
- Impuestos sobre el Patrimonio Neto
- Impuestos sobre Transmisiones Onerosas de la Propiedad

Transmisiones Gratuitas de la Propiedad (incluidas Sucesiones y Donaciones).

b) Consumo:

- Impuestos Generales a las Ventas
- Impuestos al Valor Agregado
- Impuestos Específicos al Consumo
- Gravámenes Arancelarios

4.2.6 Principios Generales del Sistema Tributario

Existe en la teoría fiscal un conjunto de principios de la imposición que deben regir a los sistemas tributarios. Estos principios varían dependiendo del papel que se asigne a tales sistemas desde un punto de vista ideológico, así como desde la perspectiva económica. (Joseph Stiglitz, La Economía del sector Público), divide en forma

resumida los principios impositivos en dos grandes grupos; i) los principios de Finalidad, que hacen referencia a los objetivos que debe perseguir el sistema tributario y; ii) por otra parte están los principios de Organización, como los de existencia y de incrementación.

Los principios de existencia del sistema tributario pretenden garantizar que este cumpla con las exigencias de financiación que el volumen de gasto público demande, para lo cual el sistema debe cumplir con el principio de suficiencia, para cubrir normalmente los gastos públicos y el de incrementación, para cubrir los gastos del estado en situaciones extraordinarias.

El diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de controversias, por lo que se acepta que un buen sistema tributario debe tener cinco preceptos: Debe ser eficiente, fácil de administrar, flexible, justo (o equitativo) y poseer sensibilidad política. (Joseph Stiglits, La Economía del sector Público. Pág.483 -495).

4.2.7 Evasión

"Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales". Vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de lo más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan; a) La evasión es una repuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria; b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos y; c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En el marco de ideas de la complejidad de este fenómeno, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos son: la carencia de una conciencia tributaria; Sistema tributario poco transparente; Administración tributaria poco flexible y Bajo riesgo de ser detectado.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. La ineficiencia que podría exteriorizar un sistema tributario, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus Obligaciones fiscales.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar y el bajo riesgo de ser detectado, se siente tentado a incurrir en la in conducta de tipo fiscal de evadir el tributo. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

Para evitar esto, lo que debe hacer el operador tributario es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta in conducta. Incrementando su presencia. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes. La falta de claridad del destino de los gastos públicos, es quizá el concepto que afecta en forma más directa la falta del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. La población generalmente no obtiene del Estado, la cantidad de servicios públicos requeridos en forma adecuada, además del poco transparente gasto de los impuestos en estos servicios.

Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., deben estar estructurados de manera tal que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados. Uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación.", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. Lo engorroso del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la poca flexibilidad ante el incumplimiento de estas, sumado a severas penalidades que acarrea ésta, hace que el contribuyente muchas veces omita el pago del o los impuestos y en el peor de los casos inmatricule su actividad económica.

4.2.8 Presión Tributaria

Relación entre los ingresos tributarios totales de un país, y el Producto Interno Bruto (PIB). La presión fiscal se mide de forma porcentual y determina el porcentaje de los ingresos que se destina al pago de tributos.

5 MARCO LEGAL

5.1.1 Sistema Tributario Boliviano

La primera Norma en materia Tributaria a la que se hace referencia es el Código Tributario Boliviano, cuyas disposiciones establecen los principios, las instituciones, los procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del Sistema Tributario Boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Universitario. También es importante señalar que en la antigüedad se conocía el Tributo en forma genérica como Impuesto, que debían pagar todos los habitantes y propietarios, de acuerdo a la fortuna o patrimonio de cada uno de los componentes de aquella sociedad. Con el transcurrir del tiempo este aspecto cambio y a medida que fue evolucionando el conocimiento en materia de tributación se fueron definiendo las características y las diferencias existentes entre Tributo e Impuesto, en la actualidad, nuestro Código Tributario establecen el concepto de Tributo y su clasificación.

5.1.2 Régimen Tributario en Bolivia

La aplicación de un régimen tributario para las actividades realizadas en Bolivia se encuentra regida por la Ley de Reforma Tributaria, cuya modificación se realiza a través de la Ley 1606 del 22 de diciembre de 1994. Bajo esta normativa legal, se encuentra la aplicación de las diferentes alícuotas impositivas incluyendo la del IVA que es el 13%. Entonces de acuerdo a disposiciones legales se cuenta con la existencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual actúa en forma independiente dentro de los procesos de producción y comercialización del producto o mercadería por lo tanto no debe incluirse en su costo. Este impuesto se paga cada vez que un agente económico incorpora un valor agregado, a diferencia sobre el clásico impuesto sobre ventas que se traduce en un solo pago al producirse la venta final del bien o servicios. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), según Ley se lo implanta para armonizar nuestro sistema tributario con la normativa internacional y mundial, que exige un Impuesto sobre el Valor Agregado que no distorsione las condiciones de competencia, ni obstaculice la libre circulación de bienes y servicios entre los países.

Para tener un impuesto que grave únicamente el aumento del valor añadido experimentado en cada fase de los procesos de producción y distribución de bienes o servicios, sustituyendo de esta manera una serie de impuestos sobre las ventas.

El IVA es un impuesto que recae sobre la venta de todo bien mueble situado o colocado en el territorio nacional, los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, así como las importaciones definitivas. Sin embargo, no se trata de un impuesto que vaya a ser pagado definitivamente por la persona jurídica o natural sujeta a este impuesto, ya que su finalidad es recaer sobre el consumidor final de los bienes y servicios entregados o prestados por dichos sujetos. Para ello, se debe trasladar el IVA sobre aquellos compradores o consumidores de un determinado bien o servicio. Dentro del IVA tenemos el DEBITO, determinado por el total de las ventas y el CREDITO, que es obtenido por la compra de bienes, servicios o importaciones, LA DIFERENCIA, SI ES POSITIVA, DEBERA SER INGRESADA; SI ES NEGATIVA, DARÁ DERECHO A UN CRÉDITO FISCAL, el que puede ser utilizado en períodos posteriores.

La Ley 843 con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) presenta y/o muestra la composición de esta, define las características de la misma que son: objeto, sujeto, nacimiento del hecho imponible; de la misma manera presenta lo que es la liquidación: se tiene, la base imponible, el débito y crédito fiscal así también la diferencia entre ambos. También es de importancia mencionar la existencia de los Decretos Supremos (D.S.), las Resoluciones, Normativas etc.

Las cuales permiten aplicar políticas que ayuden en el manejo de los ámbitos de recaudación en el caso de la autoridad encargada de esta que es el Servicio de Impuestos Nacionales cuya función es lograr a través de estas el manejo transparente del ámbito impositivo.

5.2 MARCO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

5.2.1 La Política Fiscal

Los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos.

El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponible sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.
2. No tendrían la capacidad de crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus 81 ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No estarían en posibilidades crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios

dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

5.2.2 Política Tributaria.

Debido a la importancia de los impuestos que son parte importante dentro de la política de un País porque es de donde provienen las fuentes de ingreso para el estado y este a su vez cumple con los requerimientos de la población.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo dentro de lo que se refiere a la sostenibilidad macroeconómica Institucional y Política, hace referencia a la sostenibilidad fiscal donde se describe que para disminuir la dependencia de financiamiento externo y reducir la presión del Estado sobre el ahorro nacional se promoverán déficits fiscales reducidos y una trayectoria sostenible del saldo de la deuda pública.

La programación plurianual, conjuntamente el presupuesto por resultados, como instrumentos básicos del Plan Nacional de Desarrollo para su monitoreo y control, darán mayor credibilidad a la política fiscal, sostenibilidad y estabilidad al financiamiento de programas, consistencia de la política del gasto público con efectos en el manejo transparente de los recursos estatales y la efectiva rendición de cuentas.

El proceso de reducción de préstamos concesionales y el incremento sostenido de la deuda interna, en su mayor parte indexada a la inflación, demanda el desarrollo de iniciativas para ampliar plazos de vencimiento de la cartera de obligaciones del Estado y reducir las tasas de interés en condiciones de mercado.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo incorpora las iniciativas de alivio del 100 por ciento de deuda del gobierno en el marco de la propuesta del G-8, tanto con el FMI

como con el Banco Mundial. También se incorporan iniciativas para pre pagar la deuda contraída en condiciones onerosas. El nuevo financiamiento externo estaría orientado a la inversión pública acorde con las estrategias del Plan.

En este sentido, la cooperación internacional y el Gobierno de Bolivia iniciaran procesos de alineamiento y armonización de procedimientos para optimizar el acceso y uso de los recursos externos y, consecuentemente, mejorar la gestión de inversión pública.

La política de recaudaciones considera una base tributaria más amplia, con principios de universalidad, proporcionalidad, capacidad contributiva y equidad, incluyendo la participación del Estado en las rentas generadas por la explotación de recursos naturales no renovables, proseguir con las políticas adoptadas y crear otros mecanismos que eliminen la evasión tributaria y arancelaria.

La transparencia fiscal facilita a la sociedad civil el acceso a la información de las finanzas públicas, la aplicación de normas y principios rectores en cuanto a la sostenibilidad de los ingresos reales y los gastos públicos, niveles de endeudamiento consistentes, control del déficit fiscal y orientación de la inversión pública.

Estos vectores serán, a la vez, los que permitan lograr un pacto fiscal en la perspectiva del poder social.

6 MARCO METODOLÓGICO

6.1 Enfoque de Investigación

6.1.1 Enfoque Cualitativo

La investigación cualitativa, se plantea, por un lado, que observadores competentes y cualificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Por otro, los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etc. Por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, las historias de vida, el estudio de caso o el análisis documental, el investigador puede fundir sus observaciones con las observaciones aportadas por los otros". (Gregorio Rodríguez Gómez Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996. (pag.62))

En consecuencia, el presente método colabora a examinar los datos de manera más específica en forma cualitativa, con la ayuda de diferentes instrumentos de investigación. Así como se puede ver en la primera parte del marco práctico con cuadros como difiere el sistema tributario de Bolivia con relación a los países limítrofes como ser: Argentina, Chile, Brasil, Paraguay y Perú.

6.2 Tipo de investigación

6.2.1 Descriptivo

Se refiere a la etapa preparatoria del trabajo científico que permite ordenar el resultado de las observaciones de las conductas, las características, los factores, los procedimientos y otras variables de fenómenos u hechos (Marulanda, 2011).

La presente investigación adopta la forma de estudio descriptivo lo cual se emplea en este trabajo en el punto uno del marco práctico donde describimos que tipos de

impuestos contiene el sistema tributario de los países de Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay y su capacidad de recaudación.

6.3 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es una planificación compendiada de lo que se debe hacer para lograr los objetivos del estudio. Un diseño cuidadoso del estudio es fundamental para determinar la calidad de la investigación. (Sampieri, 2014).

Si se trata de un diseño estadístico, el mismo debe tener en cuenta la estructura del estudio, y todos los aspectos concernientes a la recolección de datos incluido el tipo de mediciones a realizar y la frecuencia de las mismas.

En esta monografía se empleará el diseño estadístico, con datos estadísticos de la página CEPAL, donde se puede ver en el marco práctico, que nos basamos con cuadros estadísticos.

6.4 Método de investigación

Se empleará el método analítico, un diagnóstico partiendo de un razonamiento general se aproxima a lo particular, permitirá extender los conocimientos que se tiene sobre un caso determinado de fenómenos.

En el marco teórico se desarrolla este método ya que es un conjunto de procedimientos, técnicas utilizadas para estudiar la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia con relación a Argentina, Perú, Brasil, Chile y Paraguay.

6.5 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Son herramientas específicas, que adoptan los métodos en su aplicación al objeto que se estudia de manera definida. (Sabino & Sabino, 1992).

La técnica utilizada para la recolección de información en el presente trabajo de investigación será por medio de la recolección sistemática de información básica de las variables que conforman el trabajo.

Las principales fuentes son reportes de recaudación tributaria nacional y por fuente extranjera lo que se desarrolla en el marco práctico.

El instrumental empleado en la investigación se basa en el análisis de material teórico y recolección de información que permitirá establecer:

- Objeto de estudio
- Factores determinantes

6.6 Delimitación del Objeto de Estudio

6.6.1 Temático

El área de estudio de la investigación está basada con la necesidad de conocer y analizar nuestro sistema tributario con relación a los países limítrofes a Bolivia y de esta manera ampliar nuestros conocimientos en el área de tributación.

6.6.2 Temporal

Se considerarán los datos estadísticos de la CEPAL de los años (2000-2015), debido a que es un periodo prudente de estudio ya que se cuenta con datos suficientes para el respectivo análisis.

6.6.3 Espacial O Geográfico

Considerando que la presente investigación es bastante amplia y que existe diferente contenido en el sistema tributario para cada país, con el propósito de tener un espacio determinado y que no amerite complicaciones de investigación se ha determinado que la investigación se llevará a cabo en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Perú, como área de estudio.

7 MARCO PRÁCTICO

7.1 Análisis e interpretación de la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia frente a otros países limítrofes.

Para el Desarrollo del Marco Practico, tomamos datos estadísticos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro de Desarrollo de la OCDE. Tomando datos estadísticos de los años 2010-2015 de los países limítrofes de Bolivia como ser: Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay. Para realizar una comparación con Bolivia. Como se ve a continuación en el cuadro nº 1 como fue evolucionando la carga tributaria en porcentajes del PIB.

CUADRO Nº 1
CARGA TRIBUTARIA EN BOLIVIA Y PAÍSES LIMÍTROFES (2010-2015)
(EN PORCENTAJES DEL PIB)

PAÍSES	2010	2015
ARGENTINA	23.23 %	23.24 %
BOLIVIA	20.66 %	23.45 %
BRASIL	26.96 %	25.85 %
CHILE	16.33 %	16.85 %
PARAGUAY	10.55 %	12.33 %
PERÚ	15.50 %	16.20 %

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Anexo Estadístico.

En el cuadro Nº 1 se puede ver como evoluciono la carga tributaria en Bolivia con relación a los países limítrofes en porcentajes del PIB.

Se puede observar que Brasil, Bolivia y Argentina son los países con mayor carga tributaria, Chile, Perú y Paraguay con una carga tributaria inferior al promedio de estos países.

Entre estos países Brasil toma el primer lugar al año 2015 en la recaudación y por ende en la carga tributaria. Como se puede ver en el cuadro 1 en un promedio del año 2010 este país tenía como carga tributaria 26.96% en relación al PIB. Bajo a 25.85% así mismo es uno de los primeros países recauda más.

Bolivia se encuentra en segundo lugar, teniendo una carga tributaria de 20.66% al 2010. Incrementando en 23.45% en relación del PIB. Debe tenerse en cuenta que Bolivia, luego de una profunda crisis, en el año 1985 se introdujo una reforma integral del sistema tributario con este hecho Bolivia tuvo una notable mejora en las recaudaciones tributarias.

Argentina es otro de los países que tiene mayor carga tributaria al 2015 con 23.24% respecto al PIB.

Chile, Perú y Paraguay son los países con menor carga tributaria a comparación de Bolivia, Brasil y Argentina, estos países solo alcanzaron a incrementar su carga tributaria en 16.85%, 16.20% y 12.33% respectivamente.

El sistema tributario boliviano difiere en los distintos países vecinos, es por esta razón que en las recaudaciones tributarias de cada país nunca será igual ya que cada país tiene una carga tributaria diferente.

La carga tributaria en cada uno de los países limítrofes a Bolivia ha aumentado su peso en años recientes, aunque en unos más que en otros.

Otro punto importante del sistema tributario de estos países es que tienen en común el principal impuesto que recauda más o que mayor relevancia tiene en sus recaudaciones este es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A continuación, veremos cómo evolucionó este impuesto y que tan importante es para la recaudación tributaria de cada país.

Análisis del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Comenzó a observarse un progresivo aumento de la tasa general del IVA en casi todos los países de Latinoamérica, pasando de un promedio inicial de 11,7% a un 10,6% en 1985, a un 13,7% en 1995 y a un 15,0% en 2005, manteniéndose cerca de ese valor hasta la actualidad con un 15,2% en 2015. Gracias a estos cambios y a las mejoras en la administración del tributo, el IVA se transformó ya en el inicio de la década pasada en el principal instrumento generador de recursos tributarios a lo largo de América Latina. Así como se ve en el cuadro 2.

CUADRO Nº 2
EVOLUCIÓN DEL ALÍCUOTA GENERAL DEL IVA EN BOLIVIA Y PAÍSES
LIMÍTROFES (1975-2015)
(EN PORCENTAJES)

PAISES	AÑO DE INTRODUCCIÓN	TASA INICIAL	1975	1985	1995	2005	2015
ARGENTINA	1975	13%	13%	18%	21%	21%	21%
BOLIVIA	1973	5%	5%	5%	14.9%	14.9%	14.9%
BRASIL	1967	15%	N.D.	N.D.	20.5%	20.5%	20.5%
CHILE	1975	20%	20%	20%	18%	19%	19%
PARAGUAY	1993	10%	-	-	10%	10%	10%
PERÚ	1973	15%	17%	11%	18%	19%	18%

Fuente: Elaboración propia en base a Anexo Estadístico. CEPAL

El impuesto al valor agregado (IVA), son tasas que se fijan en cada uno de los países con diferentes alícuotas, este impuesto grava a la compra de bien o servicio. En el cuadro Nº 2 se puede ver como este impuesto fue aumentando y en algunos casos disminuyendo en los diferentes países desde el año de aprobación de este impuesto hasta datos recientes, es el caso de Argentina, Bolivia y Perú tuvieron un notable crecimiento en la alícuota de dicho impuesto en cambio Chile disminuyó hasta en dos puntos su alícuota.

La evolución de la alícuota del IVA fue notable desde los años 1975 hasta el año de 2015.

Es el caso de Argentina empezó con una alícuota del IVA de 13%, esto se mantuvo hasta el año 1985 que se incrementó en 5 puntos llegando a 18%, al 2015 esto subió al 21%. Manteniéndose con esa alícuota actualmente.

Bolivia tuvo un notable incremento en la alícuota del IVA de los años 1975 que fue de 5%, a lo que es actualmente que llegó a 14.94%. Cabe recalcar que la alícuota de este impuesto es del 13%, aplicado por Venta de bienes y/o servicios. Pero este impuesto debe ser incluido en el precio de venta (no se presenta por separado). Para calcular el impuesto al precio neto, la tasa efectiva equivalente es de 14.94%.

Brasil no tuvo muchas variaciones en cuanto la evolución de la alícuota del IVA, este país en el año 1967, empezó con 15% y en los años 1975 y 1985 no estaba identificado esta alícuota, para el año 1995 este impuesto había incrementado en 20.5% manteniéndose con esta alícuota hasta la actualidad.

En cambio, Chile tuvo un decremento de dos puntos en el año 1995, de 20% a 18%, para el año 2015 este subió en un punto que es 19 % hasta la actualidad.

Paraguay no tuvo ninguna variación para el año 1993 su alícuota fue de 10% manteniéndose así hasta la actualidad.

Perú en el año 1973 la alícuota del IVA fue de 15% subiendo en dos puntos a 17% para el año 1975, así mismo este tuvo un notable descenso para 1985 llegando al 11% después de diez años este aumento a 18% hasta la actualidad.

Así mismo cabe recalcar que en algunos países el impuesto al valor agregado (IVA) cuando se realiza la venta de algún bien no va solo sino de la mano del impuesto a las transacciones (IT). Así como se verá en el cuadro nº 4, se ve que leyes y artículos de la normativa tributaria se encuentran estos impuestos.

CUADRO Nº 3
CUADRO COMPARATIVO DE IMPUESTOS CON OTROS PAÍSES LIMÍTROFES

PAÍS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ABREVIATURA	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	ABREVIATURA	NORMATIVA
ARGENTINA	21%	IVA	N/A	N/A	Art.28 de la ley 26539/2009
BRASIL	5%(min)+7 %(min)+5 %(min)	IPI-del 5% al 60%	N/A	N/A	Art.69 al 71 de la ley 37/1992
BOLIVIA	13%(tasa nominal) 14.94%(tasa efectiva)	IVA	3%	IT	IVA art. 15 de la ley 843, IT art.75 ley 843
CHILE	19%	IVA	N/A	N/A	Art-14 ley 825 del 27/09/2014
PARAGUAY	10%	IVA	N/A	N/A	Art.91 ley 125/91
PERÚ	18%	IGV	N/A	N/A	Art.17 ley 29666 del 20/01/2011

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/impuestos_al_valor_agregado

El IVA es el principal impuesto causante del aumento en el promedio de los ingresos tributarios en América Latina durante 2000 y 2015.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es una de las contribuciones que, para los gobiernos de América Latina es más fácil de recaudar, pues con ello, se grava el consumo de productos o servicios.

Como se ve en el cuadro solo en Bolivia se aplica el impuesto a las transacciones (IT). Ese cobro extra que, a veces puede parecer mucho o poco, al depender del precio del producto que se vaya a adquirir, hace que los precios finales de algunas cosas puedan subir y afectar algunos presupuestos.

Bolivia está entre los países que más impuestos le cobra al ciudadanos y empresas, ya que la presión tributaria está seis puntos y medio por encima del promedio de Latinoamérica (20,1%), según revela el informe del Banco Mundial.

El porcentaje coloca al país por encima de Paraguay, México, Perú, Panamá, Ecuador, Chile y Colombia, entre otros.

En el cuadro N° 3 veremos qué tan importante es este impuesto en la recaudación tributaria en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú y Paraguay.

CUADRO N° 4
RECAUACION DEL IVA 2015
(% DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN)

PAÍS	RECAUDACIÓN DEL IVA (% DEL TOTAL)
ARGENTINA	23,5
BOLIVIA	32,3
BRASIL	23
CHILE	38,7
PARAGUAY	37,9
PERÚ	37,9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de CEPAL y CIAT.

En el cuadro N° 4 como podemos ver que los primeros países que tienen mayor recaudación por el impuesto al valor agregado (IVA), están Chile, Perú, Paraguay y Bolivia con un 38%, 37%, y 32.3% respectivamente del total de la recaudación.

Como también se puede ver que Argentina y Brasil pese a que tienen una tasa alta en la alícuota del impuesto IVA estos se encuentran por debajo de Brasil, Bolivia y Perú con un porcentaje de recaudación de 23.5% para Argentina y 23% para Brasil.

VALIDACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la capacidad de recaudación del Sistema Tributario en Bolivia respecto a los países limítrofes?

Como se vio en la parte práctica Bolivia se encuentra entre los primeros países que tiene mayor recaudación tributaria a comparación de Brasil, Chile, Argentina, Paraguay y Perú, a pesar que nuestro sistema tributario es un poco complejo se podría decir que tenemos un buen nivel de recaudación a comparación de estos países.

CUADRO DE OBJETIVOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS	RESULTADOS
OBJETIVO GENERAL	
- Identificar la capacidad de recaudación del sistema tributario en Bolivia con respecto a los países limítrofes.	En el marco teórico y práctico se desarrolla el contenido y la capacidad de recaudación del sistema tributario boliviano comparando con los sistemas tributarios de los demás países limítrofes.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	
- Describir la teoría básica del sistema tributario en Bolivia y los países limítrofes.	En el marco teórico y práctico se desarrolló, y se analizó cómo fue evolucionando las recaudaciones tributarias en los diferentes países con diferentes sistemas tributarios que tiene cada país.
- Analizar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bolivia respecto a los países limítrofes.	En el marco practico se puede ver en el cuadro 2 y 3 como fue evolucionando la alícuota del impuesto al valor agregado (IVA) y como esta se lleva la mayor parte en la recaudación tributaria.
- Comparar la capacidad de recaudación del sistema Tributario en Bolivia respecto a los países limítrofes en base al PIB.	En el cuadro 1 de la parte práctica se puede ver que Bolivia se encuentra en uno de los países que tiene un buen nivel de recaudación a comparación de Chile, Paraguay y Perú.

8 CONCLUSIONES

La presente monografía abordo al análisis del sistema tributario en Bolivia y su capacidad de recaudación frente a los países limítrofes, con la revisión de cuadros estadísticas y el contraste de cifras, así como el análisis econométrico dos aspectos fundamentales que incumben a las recaudaciones de los ingresos para el estado boliviano. Se vio que el sistema tributario de Bolivia a pesar de que existe complejidad y existe muchos impuestos se encuentra en un buen nivel de recaudación a comparación de nuestros países limítrofes.

También se vio que Bolivia depende claramente de los impuestos que gravan el consumo y/o servicios (IVA), ya que este es el impuesto con mayor recaudación en el ámbito tributario de igual manera que en los países limítrofes, pero cabe recalcar que la alícuota de este impuesto varía en cada uno de estos países.

- Bolivia ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos cinco años, tuvo un buen nivel de recaudación desde que se actualizo la reforma tributaria poniendo en curso la ley 843.
- Entre las recaudaciones por fuente de ingreso, el impuesto al valor agregado (IVA) destaca con mayor recaudación tributaria en Bolivia y de la misma manera en los países limítrofes.
- En el contexto internacional Bolivia se encuentra en uno de los primeros países que tiene mayor recaudación tributaria a comparación de los países limítrofes, así mismo este hecho puede mejorar aún más disminuyendo la evasión fiscal que existe de parte de los contribuyentes.

9 RECOMENDACIONES

Una manera de simplificar el Sistema Tributario Boliviano y lograr una mayor mejora en la capacidad de recaudación podría ser mediante la reducción del número de impuestos, así se observaría una estructura bastante simplificada en comparación a los sistemas tributarios de los países vecinos e incentivando a los contribuyentes a no evadir más impuestos. Para ello, deberían reducir los regímenes especiales y de excepción en los diferentes impuestos que lo integran, y por otra parte, dejar la dependencia de los ingresos no tributarios, es decir, dejar de depender de aquellos ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales como son el petróleo y gas, debido a la inestabilidad de este tipo de ingresos y al hecho de que se trata de ingresos provenientes de recursos naturales no renovables que en el mediano y largo plazo podrían poner en riesgo el financiamiento de nuestro país.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Material en Medio Digital, Oscar A. Heredia Vargas.
- Marco legal vigente para la función fiscalizadora Lic. Miguel A Aquino; Criterios tributarios. 12/97. Pág. 111/118.
- La Ley 843 Reforma Tributaria
- La Ley 1340 Código Tributario (Antiguo)
- La Ley 2492 Nuevo Código Tributario.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- BCB MEMORIA INSTITUCIONAL 1997-2001
- Derecho tributario de BENITEZ RIVAS, ALFREDO, Editorial Azul S.R.L
- GIULIANI FONRONUNGE 1993
- ALCHIAN, Armen: "Reflexiones económicas en torno a los derechos de propiedad", Hacienda Pública Española, N° 68, 1981.
- ANDER-EGG, Ezequiel: "Técnicas de Investigación Social", Editorial Lumen. Buenos Aires, 1995.
- BERNAL, César: "Metodología de la Investigación Científica para Administración y Economía", Editorial, Prentice Hall, Bogotá-Colombia, 2000.
- COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO RODRÍGUEZ DE RIVERA, José: "Complejidad", CEPADE, Universidad Politécnica de Madrid.
- VILLEGAS, Héctor: "Manual de Finanzas Públicas", Editorial Depalma, Buenos Aires, 2000.

11 ANEXOS

VENCIMIENTOS RÉGIMEN GENERAL

•• SI EL VENCIMIENTO CAE UN DÍA INHÁBIL, EL MISMO SE TRASLADA AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ••

VENCIMIENTOS MENSUALES (IVA, IT y RC-IVA AR)

Se presentan de acuerdo al último dígito del NIT, como se detalla en el siguiente cuadro:

0 HASTA EL 13 DE CADA MES	1 HASTA EL 14 DE CADA MES	2 HASTA EL 15 DE CADA MES	3 HASTA EL 16 DE CADA MES	4 HASTA EL 17 DE CADA MES
5 HASTA EL 18 DE CADA MES	6 HASTA EL 19 DE CADA MES	7 HASTA EL 20 DE CADA MES	8 HASTA EL 21 DE CADA MES	9 HASTA EL 22 DE CADA MES

Vencimientos correspondientes a los formularios que se presentan mensualmente (Formulario: 200 - IVA, 400 - IT, 608-RC IVA AR, etc.) según corresponda.

VENCIMIENTOS TRIMESTRALES (RC-IVA CD)

Se presentan hasta 20 días después de finalizado el trimestre, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Periodo enero, febrero, marzo	hasta 20 de abril
Periodo abril, mayo, junio	hasta 20 de julio
Periodo julio, agosto, septiembre	hasta 20 de octubre
Periodo octubre, noviembre, diciembre	hasta 20 de enero

Vencimientos correspondientes a los formularios trimestrales que presentan los contribuyentes alcanzados por el RC-IVA (Formulario 610) por alquileres, anticréticos o consultores del sector público.

VENCIMIENTOS ANUALES (IUE)

Se presentan hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal según la actividad económica que realiza el contribuyente, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

EMPRESA	MES DE CIERRE	FECHA DE VENCIMIENTO
- Empresas industriales, petroleras y constructoras.	31 de marzo	29 de julio
- Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales.	30 de junio	28 de octubre
- Empresas mineras.	30 de septiembre	28 de enero
- Empresas comerciales, bancarias, de servicios, profesionales independientes y otras no contempladas en las anteriores.	31 de diciembre	29 de abril

Vencimiento correspondiente a los formularios anuales que presentan los contribuyentes alcanzados por el IUE (Formulario: 500, 510, 520, etc.) según corresponda.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PRESENTACIÓN DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS



Los contribuyentes obligados a llevar registros contables deberán enviar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados o Perdidas y Ganancias, Estado de Resultados Acumulados o de Evolución del Patrimonio, Estado de Cambios de la Situación Financiera o de Flujo del Efectivo y Notas a los Estados Financieros), Inventario Físico Valorado y Compensación de Pérdidas de forma digital a través del módulo "Envío Digital de Estados Financieros" del "Aplicativo Contribuyentes"; o a través de la Oficina Virtual.

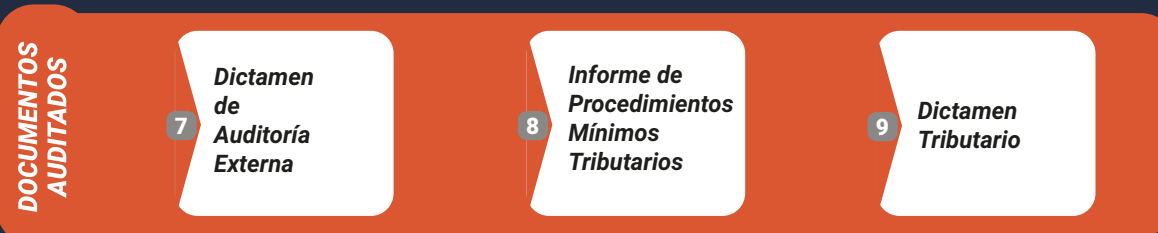
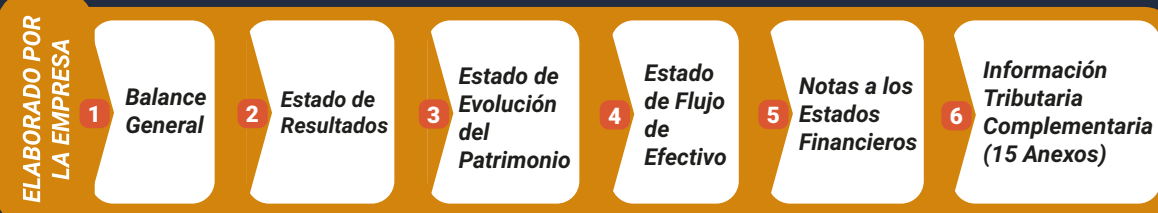
El envío es anual, siendo el vencimiento 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.

¡IMPORTANTE!

Los Estados Financieros se envía aunque NO tenga movimiento en la gestión y debe ser llenado de acuerdo a los Estados Financieros físicos elaborados por un profesional del área. !

PRESENTACIÓN FÍSICA DE ESTADOS FINANCIEROS

➤ En aplicación de la RND 10180000004 y RND 10180000007 los Contribuyentes obligados a la **ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS** con **VENTAS Y/O INGRESOS BRUTOS ANUALES IGUALES O MAYORES a Bs1.200.000.- (Un Millón Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, deben presentar la siguiente documentación de manera física en cualquier Gerencia Distrital o GRACO independientemente de su jurisdicción:



⚠ En conformidad a los artículos 7°, 8° y 9° de la RND N° 10-0008-15, los sujetos pasivos del IUE cuyas operaciones con partes vinculadas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs15.000.000.- (Quince Millones 00/100 Bolivianos) deberán presentar el Estudio de Precios de Transferencia – EPT.

BANCARIZACIÓN

Están alcanzados las Personas Naturales, Jurídicas, Entidades e Instituciones Públicas, Empresas Públicas y Organismos del Estado que realicen pagos por la adquisición o venta de bienes y/o servicios dentro del territorio nacional cuyo valor total sea igual o mayor a Bs50.000.-, sean al contado, al crédito o a través de pagos parciales.

El envío de la información deberá realizarse anualmente, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre a través del Software Da Vinci independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal, de acuerdo al siguiente cronograma según el último dígito de NIT:

0-1 HASTA EL 5 DE FEBRERO	2-3 HASTA EL 6 DE FEBRERO	4-5 HASTA EL 7 DE FEBRERO
6-7 HASTA EL 8 DE FEBRERO	8-9 HASTA EL 9 DE FEBRERO	

RETENCIONES

Se realizan retenciones cuando las empresas, instituciones y entidades públicas y/o privadas efectúen pagos a personas naturales por compras eventuales de bienes y/o servicios no respaldadas con facturas, conforme al siguiente cuadro:

IMPUESTOS	COMPRA DE BIENES	COMPRA DE SERVICIOS	INTERESES	ALQUILERES	FORMULARIO
IUE	5%	12.5%			570
IT	3%	3%		3%	410
RC-IVA			13%	13%	604
TOTAL RETENCIÓN	8%	15.5%	13% (*)	16%	

(*) Pagados por Entidades Financieras

PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS A DEBERES FORMALES

Normativa: RND 10.0033.16

RÉGIMEN GENERAL

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
1. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	150 UFV	300 UFV
1.3	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA", en cada uno de sus establecimientos (casa matriz o sucursales) o en las páginas web de empresas que realizan comercio electrónico.	150 UFV	300 UFV
2. RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	100 UFV
3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA			
LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario por ventas menores a Bs5.- (Cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
BANCARIZACIÓN			
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente.	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo Bancarización.	100 UFV De 51 ó más filas con errores	200 UFV De 51 ó más filas con errores
FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCIÓN			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC-IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	
3.10	Envío de la información a través del Módulo RC-IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.11	Envío de la información rectificada por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención).	50 UFV	100 UFV
ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES			
3.15	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.16	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera del plazo establecido en normativa vigente.	100 UFV	200 UFV
3.17	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	1.000 UFV	2.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.18	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa vigente.	200 UFV	400 UFV
7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5.- (Cinco), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5.-) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día".	Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano	
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.7	Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal).	500 UFV	1.000 UFV
7.8	No reportar en el SFV hasta la fecha de vencimiento del IVA la inactivación de facturas por anulación, en las modalidades de oficina virtual, electrónica web o electrónica por ciclos (por periodo fiscal).	50 UFV	100 UFV
7.9	No tener el talonario de facturas o notas fiscales vigente en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV



DIRECCIONES

OFICINA CENTRAL

C. Ballivián, entre Loayza y Colón N° 1333 (Zona Central)

GERENCIAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES

- GRACO LA PAZ**
C. Ballivián N° 1333 (Anexo), entre Loayza y Colón (Zona Central)
- GRACO SANTA CRUZ**
Calle Bolívar N° 430, entre Campero y Quijarro
- GRACO COCHABAMBA**
C. Jordán N° 372, entre Hamiraya y Tumusla
- GERENCIAS DISTRITALES**
- LA PAZ I**
Av. Montes N° 515, entre Uruguay y Batallón Illimani
- LA PAZ II**
Av. 20 de Octubre N° 2121 esq. Aspiazu
- EL ALTO**
Av. del Arquitecto N° 100 esq. 11 de Junio (Zona Ferropetrol)
- SANTA CRUZ I**
C. Ballivián N° 50, entre René Moreno y Chuquisaca
- SANTA CRUZ II**
Av. Ovidio Barbery N° 700 esq. Santiago Vaca (entre 2do y 3er Anillo)
- MONTERO**
C. Avaroa s/n a media cuadra Plaza Principal
- COCHABAMBA**
C. Jordán N° E-0259, entre Esteban Arze y N. Aguirre
- QUILLACOLLO**
C. Mejillones N° 391, entre 20 de diciembre y Calama
- ORURO**
Av. 6 de Octubre N° 5863 entre Junín y Ayacucho
- POTOSÍ**
C. Cobija esq. Lanza
- TARIJA**
Av. Víctor Paz Estenssoro N° 184 esq. D. Campos
- PANDO**
C. Beni N° 59 entre 9 de Febrero y Emilio Fernández Molina
- BENI**
C. Félix Pinto Saucedo N° 225, entre Cipriano Barace y Cochabamba
- YACUIBA**
C. Comercio N° 1380, entre Juan XXIII y San Pedro
- CHUQUISACA**
C. Bolívar N° 358, entre Camargo y San Alberto

AGENCIAS DISTRITALES

- AD I – GDLP I**
C. Estados Unidos N°655 (Zona Miraflores)
- AD II – GDLP I**
Av. Buenos Aires entre Max Paredes y Tumusla (Zona Gran Poder)
- AD I – GDLP II**
C. Adrián Patiño - Edificio Hugo, entre calles 21 y 22 de Calacoto.
- AD I – GDEA**
Ciudad Satélite Av. Panorámica Teleférico Amarillo Estación Qhana Pata,
- AD II – GDEA**
Av. Ladislao Cabrera N°18, Cruce Villa Adela, lado Banco Unión (Carretera a Viacha)
- AD I – GDSC I**
Av. 6to Anillo y Av. Cañada Pailitas s/n (Zona Plan Tres Mil)
- AD I – GDSC II**
Av. San Martín s/n Local 3 esq. Calle H (Zona Equipetrol)
- AD I – GDCBBA**
Av. América N° 236 casi esq. Adela Zamudio, Edificio Torre AUBE Planta Baja (Zona Cala Cala)
- AD II – GDCBBA**
Av. Siglo XX s/n, entre R. Bustillos Sud y Guayacán (Zona Zud – Alalay Norte)
- AD III – GDCBBA**
Av. Heroínas N° 131 esq. Ayacucho (Zona Central)
- AD I – GDOR**
Av. del Ejército N° 10 casi esq. Circunvalación (Zona Este)

AGENCIAS TRIBUTARIAS

- CARANAVI**
Av. Cívica entre Litoral y Batallón de Ingenieros
- COPACABANA**
C. Ballivián s/n entre calle Murillo y Junín (Zona Munaypata)
- COROICO**
C. Félix Reyes Ortiz N° 506

SACABA

PUERTO SUÁREZ

CAMIRI

VALLEGRANDE

LA GUARDIA

SAN IGNACIO DE

VELASCO

UYUNI

TUPIZA

VILLAZÓN

LLALLAGUA

CAMARGO

MONTEAGUDO

BERMEJO

VILLAMONTES

RIBERALTA

GUAYARAMERÍN

SANTA ANA DE

YACUMA

SAN BORJA

RURRENABAQUE

- C. Independencia N° 1575, Sucre e Ingavi
- Av. Simón Bolívar s/n, entre Vanguardia y Velasco
- Av. Petrolera esq. Sarguento Maceda
- C. Señor de Malta s/n
- Carretera antigua a Cochabamba kilómetro 19 s/n
- Av. Santa Cruz, Barrio Casco Viejo (lado Radio Juan XXIII)
- C. Cabrera s/n entre Santa Cruz y Camacho (Zona San Martín)
- Plaza Independencia N° 431
- Av. República Argentina N° 160
- C. Ballivián N° 130
- Av. Cardenal Maurer s/n, Plaza 6 de Agosto
- C. Sucre N° 203, entre Tarija y Pasaje Olafieta
- C. La Paz N° 209, esq. Tarija
- C. Oruro N°675, entre Méndez Arcos y Capitán Manchego
- Av. Cosme Gutiérrez, al frente de la Caja Petrolera
- C. 9 de Abril, entre Nicolás Gosdanovich y Max Paredes
- Av. Hugo Suárez Gómez s/n (Zona Central)
- Calle Tarija s/n, entre La Paz y Cochabamba
- Av. Aniceto Arce, entre Bolívar y Avaroa



CUADRO GENERAL DE

IMPUESTOS EN VIGENCIA

Construimos
la Bolivia de Todos



IMPUESTOS NACIONALES

